

ESCRITURA PUBLICA DE

Notario Octava
CUENCA-ECUADOR

**ESCISION, NACIMIENTO DE NUEVA
COMPAÑIA, AUMENTO Y
DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.**

3.

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diez y siete de diciembre del año dos mil uno**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria el señor **KURT DORFZAUN HAHN**, en calidad de Gerente y Representante Legal de "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.", conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es, ecuatoriano, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, domiciliado en el Cantón Cuenca; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura en la que conste la escisión de "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.", que subsistirá bajo la misma denominación, pero

dará lugar al nacimiento de una nueva Compañía, también de responsabilidad limitada, que se denominará "INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA.", junto con el aumento y disminución del capital social de la primera, y la reforma de su estatuto, todo según las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor **KURT DORFZAUN HAHN**, en su condición de **Gerente y Representante Legal** de **"FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA."**, legitimando su personería con el nombramiento que se acompaña para que sirva como **habilitante.**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- (a) "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.", se constituyó, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, mediante escritura que se otorgó en la Notaria Séptima, a cargo del Doctor Emiliano Feicán, el veinte y tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y se inscribió en el Registro Mercantil con el número ciento ochenta y tres, el treinta y uno del mismo mes, y en el de la Propiedad con el número mil trescientos catorce, el nueve de Agosto siguiente. b) Cómo aporte para la integración del capital, le fue transferida a la naciente sociedad, el cuarenta por ciento del derecho de dominio sobre un inmueble

compuesto de terreno y edificación, ubicado en la Parroquia El Vecino de esta ciudad, con frente a la Avenida Gil Ramírez Dávalos que los cónyuges Señor Kurt Dorfzaun y Señora Ilse Heid, habían adquirido por compras al General Aurelio Naranjo y sus hijos, mediante escrituras de fechas treinta de Mayo, once de Octubre y trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, inscritas en el Registro Mayor de la Propiedad, en su orden, con el número seiscientos veinte y uno el siete de Junio, con el número mil ciento ochenta y cuatro, el treinta y uno de Octubre, y con el número mil cuatrocientos nueve, el diez y nueve de Diciembre del mismo año de mil novecientos sesenta y siete. c) Fábrica Nacional de Adhesivos, adquirió después dos lotes de terreno contiguos, el uno por compra a Eduardo Avila y señora, mediante escritura que autorizó el Notario Séptimo Doctor Emiliano Feicán, el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número siete mil cuatrocientos setenta y nueve bis, el veinte y nueve del mismo mes; y, el otro, por compra a Napoleón Avilés Chérrez y su cónyuge, según escritura otorgada en la misma Notaria Séptima, el diez y siete de Febrero de mil novecientos noventa y

tres, inscrita en el Registro de la Propiedad Uno, con el número dos mil trescientos treinta y siete, el treinta de Abril de ese mismo año. **d)** Por último, mediante escrituras que se otorgaron en la Notaria Décimo Segunda, a cargo del Doctor Wilson Peña Castro, la una de compraventa el veinte y tres de Abril, y la otra de aclaración el veinte y cinco de Julio, ambas del dos mil uno, inscritas en el Registro de la Propiedad el diez y seis de Agosto del mismo año, con los números seis mil quinientos setenta y nueve y seis mil quinientos ochenta, Fábrica Nacional de Adhesivos compró a Exportadora K. Dorfzaun Co. Ltda., el sesenta por ciento del derecho de dominio sobre el inmueble del cual ya era propietaria del cuarenta por ciento que le fue transferido al constituirse, según se dice en el literal a) de esta misma cláusula. **e)** Los linderos generales del inmueble adquirido por Fábrica Nacional de Adhesivos por los varios títulos que quedan detallados en los literales que anteceden, son en la actualidad los siguientes: **Por el Noreste:** Miguel Altamirano, Manuel Ulloa, Angel Jaramillo, calle de Las Alcabalas y Alberto Valarezo, **Por el Suroeste:** Raúl Jachero, Homero Ortega y Angel Vélez; **Por el Sureste:** Angel Vélez, Avenida Gil Ramírez Dávalos, y Alberto



Notaria Celaya
CUNECUADOR

Valarezo: y, **Por el Noroeste:** Raul Jachero, calle Vieja y Angel Jaramillo. (1) Además, → "Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda.", es propietaria de un inmueble compuesto de terreno y edificaciones, situado en la calle De los Cerezos número OE uno uno cinco seis, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia Cotocollao, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, signado con el número uno de la subdivisión municipal contenida en el oficio número tres mil ochenta y uno guión noventa y cuatro de siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de un mil seiscientos veinte metros cuadrados, y está circunscrito por los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** con terreno de la fábrica Manhattan, en una extensión de veinte y siete metros; **Por el Sur:** con la calle De los Cerezos; **Por el Este:** con el lote número dos, de propiedad de la Compañía Club Deportivo Fin Cinco Sociedad Anónima, y, **Por el Oeste:** con el lote de Propiedad de la Compañía Fopeca Compañía Limitada, antes de los cónyuges Jaramillo Coronel. El inmueble en referencia se adquirió por compra a los cónyuges Roberto Bueno Garzón y Rita Elena Sarria Silva, según escritura pública otorgada ante el Notario

(1)

Décimo de Quito, Doctor Eduardo Urquera, el veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita con el número siete mil novecientos veinte y ocho, a fojas seis mil setecientos ochenta y tres del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERA: CONVERSION A DOLARES Y ELEVACION DEL CAPITAL.— La Junta General de socios de "Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda.", reunida extraordinariamente y con el carácter de universal el diez y ocho de Agosto del presente año dos mil uno, resolvió por unanimidad lo siguiente: **a)** Convertir a dólares de los Estados Unidos de América, tanto el capital social, cuanto el valor unitario de las participaciones, fijando este en un dólar; **b)** Elevar el capital social en seiscientos treinta mil dólares; **c)** Cubrir el monto de la elevación tomando el saldo de la cuenta "Reserva de Capital" que es de seiscientos veinte y tres mil doscientos sesenta y nueve dólares con ochenta y seis centavos, y cargando a Reserva Facultativa la diferencia de seis mil setecientos treinta dólares con catorce centavos; y, **d)** Distribuir la cifra que representa la elevación en los mismos porcentajes en que está dividido el capital actual. El otorgante, en la calidad con la

06
4204726
Not. [illegible]
CUERPO [illegible]
QUADOR [illegible]
[illegible]

que comparece, y por los derechos que representa, declara elevado el capital social de "Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda." , en los antedichos términos. **CUARTA: ESCISION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**

La misma Junta General de socios antes mencionada, resolvió por unanimidad escindir la Compañía, dando lugar a una nueva sociedad que girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA.", y conservando para la sociedad originaria, la misma denominación y el mismo carácter, con una sola variación, respecto del patrimonio en razón de la transferencia de dominio que a continuación se detalla. Al legalizar la escisión, y para constituir el capital social de la nueva Compañía, "Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda.", transfiere en favor de "INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA." el dominio y posesión de los dos inmuebles individualizados y descritos en la cláusula segunda, como cuerpos ciertos, dentro de los linderos antes mencionados, y declarando que se encuentran libres de gravamen, a pesar de lo cual se obliga al saneamiento y evicción de conformidad con la Ley. El precio por el cual se realiza la transferencia es el de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. suma que consta en la contabilidad de la



Compañía tradente, como precio actualizado de los dos inmuebles. **QUINTA.- DISMINUCION DEL CAPITAL DE "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA."**- Como consecuencia de lo anterior, el capital social de la Compañía que se escinde, que llegó a setecientos treinta mil dólares en virtud del aumento de que trata la cláusula tercera, se disminuye en doscientos treinta mil dólares, que es el valor de los activos que se transfieren a la nueva Compañía. La distribución de los capitales de una y otra, con el detalle del aumento y de la disminución, constan del cuadro adjunto que se incorporará a la escritura como parte integrante de esta minuta. Se anularán los certificados de aportación anteriores, y se emitirán en su reemplazo los que representen el valor en dólares que a cada socio le corresponde en una y otra de las dos Compañías. Se deja constancia de que todos los socios son ecuatorianos. **SEXTA: REFORMA DEL ESTATUTO DE FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.**- Para armonizar el texto del estatuto con la variación en el monto del capital, y en el valor unitario de las participaciones, se reforma el artículo cuarto del estatuto social de "Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda.", de modo que su texto sea, en adelante, el siguiente: **"ARTICULO CUARTO:**



El capital social es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil participaciones de un dólar cada una. Los certificados de aportación, que se emitirán de conformidad con la ley, serán nominativos, indivisibles e intransferibles, e irán firmados por el Presidente y por el Gerente". **SEPTIMA: ESTATUTOS DE LA NUEVA COMPAÑIA.**- La vida jurídica de "INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA.", se regirá por el estatuto aprobado por la Junta General que resolvió la escisión, cuyo texto completo se adjunta a fin de que se incorpore a la escritura. Dignese usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse; e incorpore el acta de Junta General, el cuadro de distribución de capitales; el estatuto de inmobiliaria Ilku, y el nombramiento que legitima la personería del otorgante. Cuenca, catorce de Diciembre del dos mil uno. Atentamente, (1) Ilegible. Doctor Jorge Maldonado Aguilar. ABOGADO. Matrícula número setenta y siete. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



Scapa tapes

Shurtape®

fanTape®

Fábrica Nacional de Adhesivos

Cuenca, noviembre 12 de 1999

Señor:
Kurt Dorfzaun Hahn
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA., en sesión celebrada el 12 noviembre del presente año, tuvo el acierto de elegirlo a usted para las funciones de GERENTE de la empresa, por el período de CINCO AÑOS, a partir de la presente fecha.

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, le corresponde ejercer a usted la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, y demás atribuciones que le confieren los estatutos que constan en la escritura de Constitución, suscrita ante el Notario Séptimo del cantón Cuenca, doctor Emiliano Feicán Garzón, con fecha 23 de julio de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 183 de los mismos mes y año.

Una vez inscrito el presente nombramiento en el Registro Mercantil, le servirá a usted de credencial para el ejercicio de sus funciones.

De Ud. Atentamente

Alberto Dorfzaun Heid
PRESIDENTE

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda., al tenor del nombramiento que antecede.

Cuenca, noviembre 15 de 1999

Kurt Dorfzaun Hahn

Certifico: Que la Empresa Industrial denominada " FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS



En esta fecha se inscribió en el Registro Mercantil el presente nombramiento con el número 183. Cuenca, a 23 NOV. 1999

066515

Co.LTDA. se encuentra afiliada a esta Cámara con fecha 5 de Septiembre de 1962 registrada bajo el No. 172 según consta de los archivos correspondientes y además dicha Empresa se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con esta Entidad.

Cuenca, 22 de Noviembre de 1999
POR CÁMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA

FIDELIA AUTORIZADA



Notario

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que reposa en los archivos del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS a mi cargo.

Cuenca, 21 de septiembre del dos mil uno. EL REGISTRADOR

MERCANTIL

[Handwritten signature]



Co. Ltda. Al momento de la inscripción de la presente...

[Handwritten signature]

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA."
DE AGOSTO 18 DEL 2001**

En la ciudad de Cuenca, el día sábado dieciocho de Agosto del año dos mil uno, a las once horas, y en el local social ubicado en Avenida Gil Ramírez Dávalos, número cuatro-treinticuatro, se reúne la junta general extraordinaria de socios de "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO." LTDA., con la asistencia del señor Kurt Dorfzaun Hahn, que representa el ochenta y siete punto cinco por ciento del capital, y de los hermanos Alberto, y Ernesto Dorfzaun Heid, éste último representando con carta poder a Janet, Bárbara y Roberto Dorfzaun Heid, cada uno de los cuales representa el dos punto cinco por ciento. Está presente por tanto, la totalidad del capital social, y la junta se entiende válidamente constituida, a pesar de no haber sido convocada. El presidente de la compañía, señor Alberto Dorfzaun, declara instalada la sesión y la preside. Actúa como secretario el gerente señor Kurt Dorfzaun, quien propone el siguiente orden del día, que es aprobado: 1.- Reexpresión del capital en dólares y fijación del nuevo valor unitario de las participaciones. 2.- Elevación del capital. 3.- Escisión de la compañía transfiriendo los bienes inmuebles a otra, y disminuyendo el capital de Fábrica Nacional de Adhesivos. 4.- Reforma del estatuto de Fábrica Nacional de Adhesivos. 5.- Aprobación del estatuto de la compañía Inmobiliaria que surgirá de la escisión.- Se pasan a considerar los indicados asuntos en la siguiente forma: **UNO: DOLARIZACION.** El presidente manifiesta que, como es de conocimiento de todos los asistentes, la ley para la Transformación Económica del Ecuador, obligó a convertir a dólares de los Estados Unidos de América, todas las cifras contables, incluyendo el capital y el valor unitario de las participaciones de las compañías de responsabilidad limitada, y la junta resuelve, por unanimidad, que se reexprese el capital en dólares; que se fije en un dolar el valor unitario de las participaciones, y que se reciba a los señores socios los certificados de aportación que actualmente están en su poder, para reemplazarlos por otros en los que conste el nuevo valor en dólares. **DOS: ELEVACION DEL CAPITAL.** - Tomando en cuenta la composición del patrimonio, y para facilitar cualquier

resolución que se tome respecto de los siguientes asuntos que constan en el orden del día, la junta, por unanimidad, resuelve elevar el capital social en seiscientos treinta mil dólares, que se cubrirán tomando el saldo de la cuenta Reserva de Capital, y la diferencia de Reserva Facultativa, debiendo estar dividida la indicada suma en participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, que se distribuirán entre los socios, en la misma proporción en que se divide el capital actual. TRES: ESCISION.- El gerente pone en consideración de la junta la conveniencia de separar del activo de la compañía, el valor de los inmuebles que, con la última compra de derechos y acciones a Exportadora K. Dorfzaun, está en el orden de los doscientos treinta mil dólares, y que, para ser activo fijo que no produce renta, resulta excesivo comparado con las otras cifras del balance. Agrega el gerente que, si se traspasan los dos inmuebles que posee Fábrica Nacional a una inmobiliaria, ésta podría sacar de ellos alguna utilidad; y que, con este propósito, ha obtenido de Intendencia de Compañías la autorización para usar el nombre de INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA. para la nueva sociedad que resultaría de la escisión. Luego de algunas intervenciones, la junta resuelve, por unanimidad lo siguiente: a) Dividir la actual compañía en dos: la una conservará el nombre de Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda., y la otra se denominará Inmobiliaria ILKU Cia. Ltda. b) Dividir el activo, transfiriendo a la nueva compañía los dos inmuebles que posee Fábrica Nacional, el uno en Quito y el otro en Cuenca, por el valor en libros que es de doscientos treinta mil dólares, suma que representará el único activo y también el capital social de la nueva compañía, el cual se distribuirá entre los socios en la misma proporción en que está dividido el capital actual de la compañía que se escinde; c) Disminuir el capital social de Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda. en doscientos treinta mil dólares, de modo que, tomando en cuenta la elevación que se instrumentará al mismo tiempo que esta disminución, quede en quinientos mil dólares. CUATRO: REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia de las resoluciones anteriores, se reemplazará el primer párrafo del actual artículo cuarto del estatuto social de Fábrica Nacional de Adhesivos Co. Ltda., por el siguiente: "El capital social es de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas mil participaciones de un dólar cada una". CINCO: ESTATUTOS DE "INMOBILIRIA ILKU CIA.

LTDA."- Se da lectura al proyecto del estatuto que regirá la vida jurídica de la compañía resultante de la escisión y se aprueban, uno a uno, todos los artículos, disponiendo que un ejemplar del proyecto se archive formando parte del expediente de esta sesión, y otro se incorpore a la escritura por medio de la cual el gerente habrá de legalizar las resoluciones de esta junta. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia todos los asistentes:

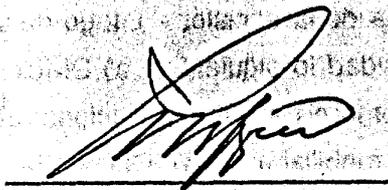


Alberto Dorzaun Heid

Ernesto Dorzaun Heid

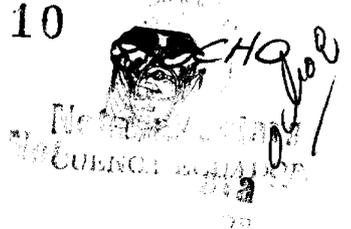
PRESIDENTE

SOCIO



Kurt Dorzaun Hahn

GERENTE-SECRETARIO



- 1 -

ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA."

TITULO UNO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO: "INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA" es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes del país y por el presente estatuto, teniendo su domicilio social en la ciudad de Cuenca, pero con facultad de establecer, oficinas, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la compañía es el negocio de bienes inmuebles: compra, venta y arrendamiento; pero podrá ejercer válidamente cualquier otra actividad mercantil lícita, relacionada con su objeto principal, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.

ARTICULO TERCERO: La sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. Se podrá disolverla anticipadamente, o modificar el plazo, de conformidad con la Ley.

TITULO DOS: CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO CUARTO: El capital social es de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas treinta mil participaciones de un dolar cada una.

ARTICULO QUINTO: Los certificados de aportación, que se emitirán de acuerdo con las prescripciones legales, serán nominativos, indivisibles e intransferibles, e irán numerados y firmados por el Presidente y el Gerente. La compañía llevará un libro registro de participaciones, en el que se anotarán los nombres de los socios con indicación del capital que cada uno representa, y se inscribirán luego todas las modificaciones que se produzcan.

ARTICULO SEXTO: Las participaciones sólo serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos

formales que establece la Ley. Serán en cambio transmisibles por herencia, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la junta general; luego de lo cual se hará la inscripción correspondiente en el libro de participaciones, se anulará el certificado de aportación anterior, y se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso, en favor del o los adjudicatarios.

ARTICULO SEPTIMO: El capital social podrá elevarse en cualquier tiempo, si lo resuelve la junta general con el voto favorable de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción al capital que representen. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.

TITULO TRES: Ejercicio económico, balances y utilidades.-

ARTICULO OCTAVO: El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias y de Situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.

ARTICULO NOVENO: La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida realizada, de la cual segregará forzosamente un cinco por ciento cada año, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual al veinte por ciento del capital. Una vez separado este porcentaje, o completado dicho límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o facultativas, generales o especiales; las participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o empleados como remuneración por su trabajo, y el monto de los dividendos que habrán de repartirse proporcionalmente entre los socios. El pago de tales dividendos se



efectuará en las oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fije la junta.

TITULO CUATRO: Gobierno, Administración y Representación.

ARTICULO DECIMO: La sociedad estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley. La representación legal corresponde al gerente, y sólo en caso de subrogación, al presidente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General, que será la más alta autoridad de la compañía, estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico, y extraordinariamente en cualquier momento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La convocatoria se hará mediante citación personal a cada socio, pudiendo hacérselo también por carta, si no fuere encontrado personalmente, en todo caso con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que serán tratados, y sólo sobre ellos se podrán tomar resoluciones. La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinariamente o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos los socios estuvieren presentes, y acordés en la celebración de la Junta y en los asuntos a tratar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los socios podrán concurrir a las juntas generales, personalmente, o hacerse representar por otra persona, en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta-poder, y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de una representación legal o de poder conferido por escritura pública.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que se instale la Junta General, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quienes representen por lo

menos la mitad más una de las participaciones en que está dividido el capital. Si no se obtuviera este quórum se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de socios que concurran.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Presidirá la sesión el presidente de la compañía y actuará de secretario el gerente. En su falta, la persona o personas que designe la propia junta. Los socios intervendrán con un voto por cada participación, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las sesiones se llevarán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas, que se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Como el más alto organismo de la compañía, la Junta General tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la misma; y serán de su competencia privativa, aquellas que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presidente que podrá ser o no socio será elegido por la Junta General; tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Subrogar al Gerente con todos sus derechos y deberes en caso de falta temporal o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita de éste; f) Formular los reglamentos que creyere necesarios, y someterlos a consideración de la Junta



General; g) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente, que podrá ser o no socio, será también nombrado por la Junta General, tendrá un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente en todo acto o contrato, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales, los mandatarios necesitan de cláusula especial según el Código de Procedimiento Civil, sin que le sea necesaria autorización alguna ni siquiera para comprar o vender bienes inmuebles, por ser éste el objeto social. Sólo para gravarlos necesitará autorización de la junta general; b) Administrar la sociedad; c) Nombrar o remover empleados, y fijar sus remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta General de socios, el informe de labores, la liquidación de Pérdidas y Ganancias, el Balance de Situación, y un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de que no lo hiciera el Presidente; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales, y dar fé de todos los asuntos de la compañía; g) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y las actas de las sesiones en las que actúe como secretario; h) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o ausencia; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General; y k) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la Ley, o de otras disposiciones estatutarias.

TITULO CINCO: De los comisarios.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: La junta general nombrará cada año un comisario principal y un suplente, socios o no, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las

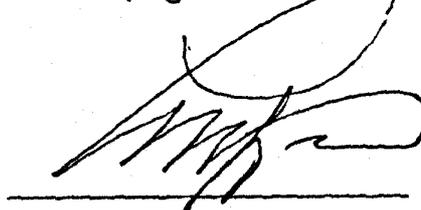
operaciones sociales, sin dependencia de la administración; y una vez terminado el ejercicio económico, presentará un informe razonado a la Junta General respecto del balance de resultados y de la situación de la compañía. En caso de falta del comisario principal, el presidente de la compañía, llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

TITULO SEIS: Disolución y Liquidación.-

ARTICULO VIGESIMO: La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.

CERTIFICO: QUE EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE ANTECEDE, FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA. , EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2.001.

Cuenca, Agosto del 2.001,

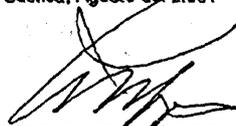


Kurt Dorfzaun Hahn
GERENTE-SECRETARIO

**DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
"FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA."
Y DE
"INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA."
Y DETALLE DE SUSCRIPCIONES Y PAGOS**

| | SOCIO | % | CAPITAL ACTUAL | SUSCRIBE | RESERVA DE CAPITAL | RESERVA FACULTAT. | TOTAL | CAPITAL EN FCA. NACIONAL DE ADHESIVOS | CAPITAL EN INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA. |
|---------------|-----------------------|--------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------------|---|
| 1 | Kurt Dorfzaun Hahn | 87.5 | 87.500,00 | 551.250,00 | 545.381,11 | 5.888,89 | 638.750,00 | 437.500,00 | 201.250,00 |
| 2 | Janet Dorfzaun Heid | 2.5 | 2.500,00 | 15.750,00 | 15.581,75 | 168,25 | 18.250,00 | 12.500,00 | 5.750,00 |
| 3 | Alberto Dorfzaun Heid | 2.5 | 2.500,00 | 15.750,00 | 15.581,75 | 168,25 | 18.250,00 | 12.500,00 | 5.750,00 |
| 4 | Ernesto Dorfzaun Heid | 2.5 | 2.500,00 | 15.750,00 | 15.581,75 | 168,25 | 18.250,00 | 12.500,00 | 5.750,00 |
| 5 | Barbara Dorfzaun Heid | 2.5 | 2.500,00 | 15.750,00 | 15.581,75 | 168,25 | 18.250,00 | 12.500,00 | 5.750,00 |
| 6 | Roberto Dorfzaun Heid | 2.5 | 2.500,00 | 15.750,00 | 15.581,75 | 168,25 | 18.250,00 | 12.500,00 | 5.750,00 |
| TOTAL: | | 100,0 | 100.000,00 | 630.000,00 | 623.269,86 | 6.730,14 | 730.000,00 | 600.000,00 | 230.000,00 |

Cuenca, Agosto del 2.001


 Kurt Dorfzaun Hahn
 GERENTE-SECRETARIO


 Notario
 Cuenca

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES. Leída que le fue la presente
escritura al compareciente, por mi el Notario se
ratifica en su contenido y firma conmigo en
unidad de acto: DOY FE. F) ilegible, c.i. 010033199-0,

F) Homero Moscoso. Doctor Homero Moscoso Jaramillo.

Notario Público Octavo del Cantón Cuenca.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero ésta PRIME-
RA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la ciu-
dad de Cuenca, el día de su celebración.



Notaria Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy, 25 de Enero del 2002, he procedido
a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de
ESCISION, NACIMIENTO DE NUEVA COMPANIA, AUMENTO Y DISMINUCION DE
CAPITAL SOCIAL, de la Compañía "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS
Cia. LDTA.", sobre su aprobación constante en la resolución
número 02-C-DIC-040, de fecha 22 de Enero del 2002, dictada por
el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Doctor Edgar Coello
García.



Notaria Octava
CUENCA-ECUADOR

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaria Octava
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 18 JUN 2002

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Uno

Notaria
CUENCA - JAHABOLA
CUENCA - JAHABOLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033199-0

KURT DORFZAUN HAHN

17 DE ABRIL DE 1925

MUNICH - ALEMANIA

4 12 16

QUITO - PICHINGHA - 1951

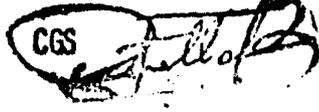


[Signature]

[Large handwritten signature]

No


Notaría C...
CUENCA-ECUA...

| | |
|---|--|
| ECUATORIANA | V2114-V1122 |
| CASADO CON ILEE HEID | |
| SECUNDARIA | INDUSTRIAL |
| MAURICIO DORFZAUN | |
| BARBARA HAHN | |
| CUENCA, 11 DE NOVIEMBRE DE 1991 | |
| HASTA LA MUERTE DEL TITULAR. | |
| 0563225 | |
| CGS  |  |

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, 10 JUN 2002

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.
BALANCE DE SITUACION ANTES DE LA ESCISION AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2001-

ACTIVOS

**CORRIENTE
DISPONIBLE**

| | | |
|---------------------------|-------------|--|
| Caja y Bancos | 314,339.49 | |
| CUENTAS POR COBRAR | | |
| Clientes | 509,810.84 | |
| Otras Clas. Por Cobrar | 12,744.73 | |
| Prov. Ctas. Incobrables | (19,196.17) | |

INVENTARIOS

| | | |
|------------------------|------------|--|
| Productos Elaborados | 92,628.76 | |
| Materiales Directos | 133,804.60 | |
| Materiales Indirectos | 10,257.58 | |
| Repuestos | 2,441.33 | |
| Suministros | 44,002.78 | |
| Mercaderias | 96,952.36 | |
| Importaciones Tránsito | 40,761.90 | |
| Otros | 64,806.61 | |

ACTIVO FIJO

| | | | |
|-----------------------|--------------|------------|--|
| Terrenos | | 134,443.11 | |
| Edificios | 109,062.38 | | |
| Depreciación | (13,505.49) | 95,556.89 | |
| Ampl. e Instalaciones | 90,604.17 | | |
| Depreciacion | (52,681.26) | 37,922.91 | |
| Maquinaria | 180,911.51 | | |
| Depreciacion | (129,890.30) | 51,021.21 | |
| Vehiculos | 59,834.47 | | |
| Depreciación | (19,815.65) | 40,018.82 | |
| Equipos y M. Oficina | 64,966.41 | | |
| Depreciacion | (41,170.90) | 23,795.51 | |

TOTAL DEL ACTIVO

382,758.45

1,686,113.26

PASIVOS

CORRIENTE

| | | | |
|------------------------|------------|--|--|
| Obligaciones por Pagar | 22,680.00 | | |
| Documentos Por Pagar | 310,890.22 | | |
| Cuentas Por Pagar | 27,800.51 | | |

361,370.73

PASIVO LARGO PLAZO

| | | | |
|-------------------------|------------|--|--|
| Obligaciones Patronales | 161,871.65 | | |
|-------------------------|------------|--|--|

161,871.65

CAPITAL Y RESERVAS

| | | | |
|------------------------|------------|--|--|
| Capital Social | 100,000.00 | | |
| Capital Adicional | 623,269.86 | | |
| Reserva Legal | 17,815.61 | | |
| Reserva Facultativa | 70,702.10 | | |
| Utilidades Retenidas | 45,140.47 | | |
| Utilidad del Ejercicio | 305,942.84 | | |

1,162,870.88

TOTAL DEL PASIVO

1,686,113.26

FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS

CO. LTDA.

KURT DORFFAUN

C. P. A. Vicente Andrade L.

Reg. Nac. 16.799

1,303,354.15

Notaria Octava
Notaria Ecuatoriana
CUENCA - ECUADOR



NOTARIO
NOTARIO

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
al original que se le fotocopyó y se le entregó
a su cargo el día de hoy.

17 DIC 2001

[Handwritten signature]

Dr. Homero Paredes Jaramillo
Notario Público del Cantón Cuenca

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 10 JUN 2002

[Handwritten signature]

Dr. Homero Paredes Jaramillo
Notario Público del Cantón Cuenca



No.

212

FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.
BALANCE DE SITUACION DESPUES DE LA ESCISION AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2001

Notaria
 1,303,854.81A



Notario Octava
 CU... ADOR

ACTIVOS

**CORRIENTE
 DISPONIBLE**

| | | |
|---------------------------|-------------|--|
| Caja y Bancos | 314,339.49 | |
| CUENTAS POR COBRAR | | |
| Clientes | 509,810.84 | |
| Otras Ctas. Por Cobrar | 12,744.73 | |
| Prov. Ctas. Incobrables | (19,196.17) | |

INVENTARIOS

| | | |
|------------------------|------------|--|
| Productos Elaborados | 92,628.76 | |
| Materiales Directos | 133,804.60 | |
| Materiales Indirectos | 10,257.58 | |
| Repuestos | 2,441.33 | |
| Suministros | 44,002.78 | |
| Mercaderias | 96,952.36 | |
| Importaciones Tránsito | 40,761.90 | |
| Otros | 64,806.61 | |

ACTIVO FIJO

| | | |
|-----------|------|--|
| Terrenos | 0.00 | |
| Edificios | 0.00 | |

| | | |
|-----------------------|--------------|-----------|
| Ampl. e Instalaciones | 90,604.17 | |
| Depreciacion | (52,681.26) | 37,922.91 |
| Maquinaria | 180,911.51 | |
| Depreciacion | (129,890.30) | 51,021.21 |
| Vehiculos | 59,834.47 | |
| Depreciación | (19,815.65) | 40,018.82 |
| Equipos y M. Oficina | 64,966.41 | |
| Depreciacion | (41,170.90) | 23,795.51 |

TOTAL DEL ACTIVO

152,758.45

1,456,113.26

PASIVOS

CORRIENTE

| | | |
|------------------------|------------|--|
| Obligaciones por Pagar | 22,680.00 | |
| Documentos Por Pagar | 310,890.22 | |
| Cuentas Por Pagar | 27,800.51 | |

361,370.73

PASIVO LARGO PLAZO

| | | |
|-------------------------|------------|--|
| Obligaciones Patronales | 161,871.65 | |
|-------------------------|------------|--|

161,871.65

CAPITAL Y RESERVAS

| | | |
|------------------------|------------|--|
| Capital Social | 500,000.00 | |
| Capital Adicional | 0.00 | |
| Reserva Legal | 17,815.61 | |
| Reserva Facultativa | 63,971.96 | |
| Utilidades Retenidas | 45,140.47 | |
| Utilidad del Ejercicio | 305,942.84 | |

932,870.88

TOTAL DEL PASIVO

1,456,113.26

FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS
 CO. LTDA.

 KURT DOREZAUN

C. D. A. Dicante Andrade L.



Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
al original que se halla en el archivo
a mi cargo, *al día de hoy*
Cuenca, *17 de DIC. 2001*

Dr. Homero Ramallo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



Notaría Octava
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a *10 de JUN. 2002*

Dr. Homero Ramallo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA.
BALANCE AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2001

17

Notaria Oliva
CUENCA-ECUADOR

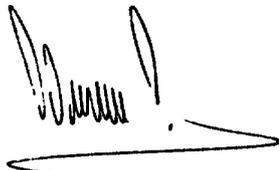
ACTIVO

| | | |
|------------------|------------|-------------------|
| ACTIVO FIJO | | 230,000.00 |
| Terrenos | 134,443.11 | |
| Edificios | 95,556.89 | |
| TOTAL DEL ACTIVO | | <u>230,000.00</u> |

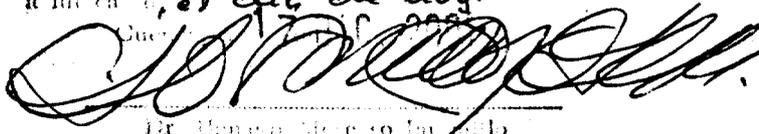
PASIVO

| | | |
|------------------|------------|-------------------|
| PATRIMONIO | | 230,000.00 |
| Capital Social. | 230,000.00 | |
| TOTAL DEL PASIVO | | <u>230,000.00</u> |


KURT DORZAIN H.
Gerente


C. P. A. Vicente Andrade L.
Reg. Nac. 16.799
CONTADOR GENERAL

CERTIFICO: Que la copia que se me presenta es fiel al original que se me ha presentado y que en la fecha a mi cargo, el día de hoy.


Dr. Hernán Darío Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Cuenca

[Handwritten signature]

Notaria Pública
GUENCA-ECUADOR

Doy fe: Que en esta fecha, tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CC. LTDA.", autoriza

Jan

de Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, el 17 de Diciembre del 2001, y que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número: 02.C.DIC.040, de 22 de Enero del 2002.

Cuenca, Enero 28 del 2002

El Notario:

Emiliano Fejoan G.



RAZON: Inscrito en el Registro de Propiedad con el No. 1192 #1
el 06 de Febrero de 2002 Cuenca
a 13 de Febrero del 2002.

El registrador

[Handwritten signature]



Notario Octava
CUENCA ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es una copia fiel al original que se presentó para su inscripción.
Cuenca, 06 de JUN de 2002

[Handwritten signature]

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 024.C.DIC.040 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y dos de mayo del dos mil dos, bajo el No. 192 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Tercera Copia certificada de la escritura pública de escisión de **FABRICA NACIONAL DE ADHESIVOS CO. LTDA.** e **INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA.,** la disminución y aumento de capital social de la primera; y, c) la creación de la compañía **INMOBILIARIA ILKU CIA. LTDA** con domicilio en Cuenca. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.323.-
CUENCA, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOS. - EL REGISTRADOR.

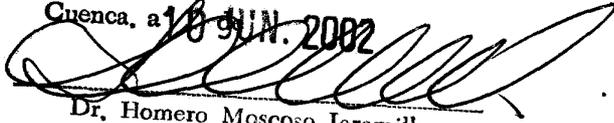

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA




Notario Octava
CUENCA-ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 15 JUN. 2002


Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca